

## **BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**



Núm. 222 Martes 19 de noviembre de 2019 Pág. 9870

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8483 EOG NEXUM, S.L.

(SOCIEDAD ABSORBENTE) EOG GESTION & FINANZAS MADRID, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de Eog Nexum, S.L. y Eog Gestion & Finanzas Madrid, S.L., celebradas el 7 de noviembre de 2019, aprobaron, por unanimidad la fusión, por absorción de dichas sociedades mediante la absorción por la sociedad absorbente Eog Nexum, S.L., de la sociedad absorbida Eog Gestion & Finanzas Madrid, S.L., con extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión por absorción acordada se lleva a cabo mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de la misma, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito el 7 de noviembre de 2019 por el órgano de Administración de cada una de las sociedades, que fue aprobado por la Junta General de Socios y el Socio único respectivamente, de las dos entidades.

Dicha fusión fue aprobada sobre la base de los Balances específicos cerrados a 30 de octubre de 2019 de las dos sociedades, también aprobados por unanimidad y se fija el 1 de enero de 2020 como fecha de eficacia contable de la operación. La fusión tiene carácter de impropia por cuanto la sociedad absorbida está íntegramente participada por la absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, a los representantes de los trabajadores y a los acreedores de las dos sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

Barcelona, 8 de noviembre de 2019.- Los Administradores Mancomunados de Eog Nexum, S.L., Fernando Rodríguez Madrid y Eric-Denis-Jean. El Administrador único de Eog Gestion & Finanzas Madrid, S.L., Eog Nexum, S.L, Representada por José Manuel Rodríguez Rivera.

ID: A190064947-1

D.L.: M-5188/1990 - ISSN: 0214-9958